

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 31 de 1.º Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Jesús González Jiménez en los cargos de Concejal y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fortuna, decretada por V. S. en 1.º de Diciembre último, ha emitido con fecha 8 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 de Diciembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Concejal y primer Teniente de Alcalde de Fortuna (Murcia), D. Jesús González Jiménez.

El expresado González, con fecha 24 de Agosto último, presentó una instancia solicitando que se designase un Concejal que le sustituyese en sus cargos, por tener que ausentarse por tiempo indefinido. La Corporación acordó desestimar la instancia, por no haberse fijado plazo, y este acuerdo se comunicó al interesado en 29 de Septiembre. Desde entonces González, á pesar de las excitaciones que se le dirigieron, dejó de asistir á las sesiones y actos oficiales á que estaba obligado á concurrir, y la Alcaldía mandó se expidiese la certificación oportuna.

El Gobernador, en providencia de 1.º de Diciembre último, decretó la suspensión de González en los cargos de Concejal y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Fortuna.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio, considerando justificada la providencia del Gobernador, opinó que procedía confirmar-

la, previo informe de esta Sección, á los efectos del art. 191 de la ley Municipal:

Visto el art. 98 de la misma, que impone á los Alcaldes, Tenientes y Regidores, la obligación de asistir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Corporación municipal, no impidiéndoselo justa causa, que acreditarán en su caso:

Visto el art. 117, que dice: «el Alcalde y los Tenientes necesitan licencia del Ayuntamiento para ausentarse del término por más de ocho días. En ningún caso dejarán de dar aviso previo al que halla de reemplazarlos, y además lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento cuando la ausencia exceda de dos días»:

Visto el párrafo tercero del artículo 180, según el cual, los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad por negligencia ú omisión, de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia:

Considerando que el interesado abandonó su cargo, pudiendo ser este un hecho constitutivo de delito; La Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de la provincia y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devoción del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 29 de 29 Enero).

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 963.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.019.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la

mina denominada *Tebaida*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terreno perteneciente á D. Fausto Ruiz, paraje que llama Cabezo de la Sima, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terrenos de la expresada pertenencia, franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación ó pozo que se hará en la ladera L. del citado Cabezo de la Sima, el cual punto se encuentra situado á unos 200 metros en dirección N. del cortijo referido D. Fausto Ruiz; desde dicho punto de partida en dirección L. se medirán 100 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda N. 350; segunda á tercera P. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta L. 300, y quinta á primera N. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1898.—Antonio Belmar.

Número 962.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.001.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 17 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Esmeralda*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Sierra de Enmedio, diputación de Almería; lindando por el N., L. y P. con la demasia á la mina «La Segunda», y por el S. con la mina «María» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón más al O. de la mina «El Rubí», núm. 3.590, y desde dicho punto se medirán al S. 138 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 50; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 200; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima E. 100; séptima á octava S. 200; octava á novena O. 400, y novena á segunda N. 400 metros. As-

pira á parte del terreno que ocupó la mina caducada «Mas Resolución», núm. 9.622.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Enero de 1898.—Antonio Belmar.

Número 966.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Se hace saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dictado con fecha de ayer, el siguiente decreto:

«En vista de la certificación que antecede, expedida por la Administración de contribuciones y Rentas de la provincia en 2 de Marzo de 1887; vengo en declarar nula la concesión de la mina nombrada «La Felicidad», núm. 5.253, del término de Bullas, á que se refiere este expediente, para que pueda intentarse su venta en pública subasta con arreglo á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 23 de las bases de 29 de Diciembre de 1868. Publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia el presente decreto. El Gobernador, Julián Settler.»

Murcia 1.º de Febrero de 1898.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 949.

Requisitoria.

Don Mariano Gómez Navarro, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca núm. 48 y Juez instructor del expediente instruido al recluta de esta zona del reemplazo de 1897, José Diaz Llorente; por el delito de falta á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á José Diaz Llorente, recluta de esta zona y reemplazo de 1897, declarado soldado por el cupo de la 1.ª sección de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Miguel y de Facunda, estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son; pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, produc-

ción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro quinientos treinta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por el delito de falta á concentración para su destino á cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad pues así lo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Gómez Navarro.

Quinta sección.

Número 957.

Don Manuel Castroverde y Buitrago, Recaudador de contribuciones de la zona 5.ª de la provincia y 1.ª de Mula.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos de esta zona que se expresan á continuación, á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y urbana, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1897-98.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que verifiquen el pago de sus cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se designa, y son:

Albudeite, 3, 4 y 5 de Febrero próximo.
Campos, 5, 6 y 7.
Pliego, 14, 15 y 16.
Bullas, 8, 9, 10, 11 y 12.
Mula, 17 al 28.

Transcurridos dichos plazos podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno desde el 1.º al 10 del mes de Marzo en el domicilio de esta recaudación situado en esta ciudad calle del Chorrador núm. 2.

Mula 26 de Enero de 1898.—Manuel Castroverde.—V.º B.º: El Tesorero, Ordóñez.

Número 957.

Don José Meseguer González, Recaudador de contribuciones de la acción voluntaria de la zona 13.ª partido de Yecla, de esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona y en los días que á cada uno se señala á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico.

Jumilla, del 1.º al 6 de Febrero.
Yecla, del 7 al 13.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente anuncio para que verifi-

quen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se designa.

Igualmente hago saber; que transcurridos los días de cobranza antes citados podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días del mes de Marzo próximo venidero los cuales constituyen el 2.º periodo voluntario de cobranza.

Murcia 28 de Enero de 1898.—José Meseguer.—V.º B.º: El Tesorero, Ordóñez.

Número 957.

Don Andrés Avelino Tarín Gómez, Recaudador de contribuciones de la acción voluntaria de la zona 2.ª partido de Cartagena.

Hago saber: Que de conformidad con el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se procederá en los pueblos que comprende esta zona en los días que á cada uno se señala á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico. Cartagena, desde el 1.º al 10 de Febrero.

La Unión, desde el 1.º al 6.
Fuente-álamo, del 8 al 12 y como primer periodo de cobranza.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita á los contribuyentes por medio del presente edicto ó anuncio para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del plazo que á cada pueblo se señala.

Igualmente hago saber: Que transcurridos los días de cobranza antes citados podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en los primeros diez días de Marzo próximo venidero, los cuales constituyen el segundo periodo voluntario de cobranza.

Murcia 27 de Enero de 1898.—El Recaudador, Andrés A. Tarín.—V.º B.º: El Tesorero, Ordóñez.

Sexta sección.

Número 957.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que la recaudación del periodo voluntario de la contribución rústica, urbana é industrial de esta villa correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días 4, 5 y 6 de Febrero próximo, y se volverá á abrir para el segundo periodo en los días 1 al 10 de Marzo próximo venidero.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Alguazas 30 de Enero de 1898.—Feliciano Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, Ordóñez.

Octava sección.

Número 961.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada

con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, en los autos de menor cuantía que insta el Procurador Don Joaquín González, nombre de los señores Utzchneider & C.ª de Sarregueminés, contra Don Manuel Montanaro, se ha acordado citar á dicho señor Montanaro, por medio de la presente cédula por ignorar su domicilio, de comparecencia ante el expresado Juzgado, para el día cinco de Febrero próximo venidero y once horas de su mañana, á objeto de absolver posiciones propuestas por la parte actora; bajo apercibimiento de declarar confeso si no lo verifica.

Murcia veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Cristóbal Gironés.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 959.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que desde esta fecha cesa D. Abelardo Guirao y Jaén, en el ejercicio de su cargo de Procurador de este Juzgado; y se anuncia al público para que en el término de seis meses contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que fueren procedentes.

Dado en Cieza á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Sáenz de Miera.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 690.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en este Juzgado y por Don José Yúfera Delgado, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, se ha presentado escrito para acreditar el dominio de una casa, cuya medida superficial no se puede determinar, que se compone de siete viviendas y de corral, sita en la calle de la Batería ó del Pozo, del barrio de Santa Lucía, extramuros de esta ciudad; linda por el Norte con la calle de su situación donde tiene su puerta de entrada; Este ó derecha casa de Manuel Sánchez Meca; Sur ó espalda calle llamada Nuevo Mundo, y Oeste ó izquierda corral y casa de Asensio Costa Vivancos. La enunciada finca se componía de una sola habitación y fué reedificada por Don José Yúfera Delgado, que la adquirió por compra á Don Wenceslao García Linares, y que en oportuno estado se ordene la inscripción de la referida finca en el Registro de la propiedad de esta

ciudad, á cuya solicitud previo dictamen del Fiscal municipal, se dictó providencia mandando convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el día diez y ocho de Noviembre último en que se insertó el primer edicto en el *Boletín oficial*, propongan todas las pruebas que estimaren pertinentes y comparezcan si quisieren á alegar sus derechos.

Dado en Cartagena á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—El Escribano, José Bayo.

Número 956.

JUZGADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN

Edicto.

Don Santos Ladrón de Guevara y Mateos, Abogado y Juez municipal del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en el día de hoy quedan expuestas en los estrados de este Juzgado las listas de los señores vecinos de esta capital que tienen actitud legal para desempeñar el cargo de Jurados de este distrito municipal en el presente año, al objeto de que los que deseen la inclusión ó exclusión de ellas, lo hagan verbalmente ó por escrito dentro del plazo de quince días que empezará á contarse desde el de hoy, de conformidad á lo prevenido en el artículo diez y ocho de la vigente ley del Jurado.

Dado en Murcia á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santos Ladrón de Guevara.—P. S. M., Vicente Díez.

Número 955.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
DE MURCIA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el mes de Enero sin que se haya hecho reclamación alguna contra las listas de electores para Compromisarios de esta Real Sociedad publicadas en 1.º de dicho mes, según previenen las disposiciones vigentes, quedan firmes y definitivas para el presente año las indicadas listas en la forma publicada en el tablón de edictos de esta Corporación, é insertas en el *Boletín oficial* de la provincia del día 5 del citado mes de Enero.

Murcia 1.º de Febrero de 1898.—El Director, Vicente Pérez.—El Secretario general, José Calvo.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: La Purificación de Nuestra Señora.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.